

RELACION 3

3.2 - DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios de Protección de Menores que se traspasan a LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, calculados en función de los datos del Organismo Autónomo del año 1.983.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS RELEVANTES	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
DOTACIONES								Las bajas efectivas se ajustarán a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto que apruebe el presente traspaso.
Sección. Capítulo I. Concepto	20.984'2		440.710'0			461.694'2		
Sección. Capítulo II. Concepto	2.140'2		890.151'9			892.292'1		
Sección. Capítulo VI. Concepto					312.046'0	312.046'0		
TOTAL DOTACIONES	23.124'4		1.030.861'9		312.046'0	1.366.032'3		
RECURSOS							FINANCIACION	
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto								
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto								
Transferencias directas C.O.R.A.s								
Sección. Servicio. Concepto								
Tasas y otros ingresos							386.169'6	
TOTAL RECURSOS								

RELACION 3

3.3.- CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. (1)

CREDITO PRESUPUESTARIO	PESETAS
SECCION CAPITULO 4. CONCEPTO 482	7.934.663,-
" " "	
" " "	
SUBTOTAL CAPITULO 4.	
SECCION CAPITULO 6. CONCEPTO 611	
" " "	
" " "	
SUBTOTAL CAPITULO 6.	
SECCION CAPITULO 7. CONCEPTO	
" " "	
" " "	
SUBTOTAL CAPITULO 7.	
TOTAL	7.934.563,-

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

12886 REAL DECRETO 1081/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de protección de menores.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de julio, en su artículo 31.27 establece la competencia exclusiva de la misma en materia de instituciones públicas de protección y ayuda de menores, incluida la creación de Centros de Protección, reinserción y rehabilitación. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

Por otra parte, el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana.

tarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, ésta adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección de menores a la Comunidad Valenciana, así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Valenciana las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y asimismo traspasados a la misma los servicios del Consejo Superior de Protección de Menores y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º «Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo a este Real Decreto.»

Art. 4.º Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación 3.3, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Justicia, Obras de Protección de Menores a la Comunidad Valenciana, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ.

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Estado en materia de protección de menores, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social y en el artículo 149.1, 8.º y 9.º, se reserva el Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil. Por su parte el Estatuto de Autonomía de Valencia establece en su artículo 31.27 que corresponde a la Comunidad Valenciana las competencias sobre instituciones públicas de protección y ayuda a menores, incluida la creación de Centros de Protección, reinserción y rehabilitación.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de instituciones de protección y tutela de menores a la Comunidad Valenciana.

El Decreto de 2 de julio de 1948 y demás disposiciones complementarias atribuyen al Consejo Superior de Protección de Menores determinadas competencias sobre protección de menores, con la finalidad de que esta Institución gestione la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los Organismos y Servicios protectores.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Valenciana, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) En materia de protección y tutela de menores, la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los Organismos y Servicios de protección de menores.

b) En los términos que se establecen en los párrafos siguientes, se encomienda a la Comunidad Valenciana la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, así como el rendimiento producido por el mismo, que se destinará a financiar los servicios traspasados, cuando el hecho imponible se realice en el ámbito territorial de la Comunidad.

El ejercicio de tales funciones por parte de la Comunidad Autónoma se acomodará, con carácter general, a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Ley 30/1983 y específicamente por la base novena de la Ley de Presupuestos de 1910 y el Decreto de 23 de julio de 1953.

El conocimiento de las correspondientes reclamaciones económicas administrativas que puedan producirse se seguirá realizando por los Tribunales Económico-Administrativos provinciales.

La Comunidad Autónoma se subrogará, a partir de la entrada en efectividad de los traspasos, en los derechos y obligaciones de la Administración del Estado en relación con las mencionadas funciones, siendo de aplicación lo previsto al respecto por las disposiciones transitorias primera, números 2 y 3, y segunda de la Ley 30/1983.

2. Se traspasan a la Comunidad Valenciana los siguientes Servicios e Instituciones de su ámbito territorial:

a) Juntas Provinciales de Protección de Menores: Alicante, Castellón y Valencia.

b) Centros:

Mediopensionado «Fray Pedro Esteve». Denia.

Hogar «Nuestra Señora del Carmen».

Hogar «San Nicolás de Bari».

Guardería Infantil «Santo Angel».

Guardería «Mariano Ribera».

Guardería «San Vicente de Paul».

Guardería «San José de Valcárcel».

Casa Familia. Chicas.

Casa Familia. Chicos.

Casa Familia «El Olivo».

Guardería «Santa Brígida».

Hogar Escuela «Santa Faz».

Casa de Familia. Alicante. (Trib.)

Casa Observación. Castellón. (Trib.)

Hogar Escuela «Virgen del Socorro».

Colonia «San Vicente Ferrer». Niños. Burjasot.

Colonia «San Vicente Ferrer». Niñas. Burjasot.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Justicia (Consejo Superior de Protección de Menores), y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

1. Los Tribunales Tutelares de Menores, cuya función es la corrección de menores de dieciséis años, infractores de las Leyes penales, cuya organización, atribución y funciones, en cuanto no incidan en la gestión, régimen y funcionamiento de los Centros y Servicios transferidos, es objeto de la Ley y Reglamento especiales de esta jurisdicción.

2. Los Centros piloto de carácter nacional, transitoriamente, en cuanto cumplan con tal finalidad.

3. La coordinación de los Centros de reforma y la coordinación y orientación de los de muy difíciles.

4. Las estadísticas nacionales.

5. El estudio, investigación, publicaciones nacionales, planes nacionales de formación de educadores, programas experimentales, congresos nacionales, relaciones y programas internacionales.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Valenciana los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados, y que se referencia en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2, y con su número de Registro de Personal.

Por el Consejo Superior de Protección de Menores y, en su caso, por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No existen puestos de trabajo vacantes adscritos a los Servicios a la fecha del traspaso, por lo que no se adjunta la correspondiente relación.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

G).1 El coste efectivo que, según presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 400.288.200 pesetas, según detalle que figura en la relación adjunta número 3.1.

G).2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

Pesetas

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2)	730.205.300
Recaudación prevista por el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos	283.067.600
Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3)	4.510.347

G).3 El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

G).3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican

en la relación 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

Créditos
—
Pesetas

a) Costes brutos:

Gastos de personal	308.820.300
Gastos de funcionamiento	287.318.500
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	107.217.000
	683.355.900

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	283.067.600
Financiación neta	400.288.200

G).3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado G).4.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, a partir de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo.

La resolución de los expedientes en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre.

I) Fecha de efectividad de la transferencia.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión, Gonzalo Puebla de Diego y María Blanca Blanquer Prats.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, SERVICIOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Código	Total	
« Oficinas de la Junta. « Hogar "San Nicolás de Bari".	ALICANTE.-/ General Gede, 41	Propiedad		26.489	
« Colegio "Santo Ángel de la Guarda".	ALICANTE.-/ General Vico, 28	Propiedad	10.489	10.489	
« Hogar "Nuestra Señora del Socorro".	ALICANTE.-/ Rafael Anón	Propiedad	628	628	
« Hospicio "San Pedro de Betora".	ALICANTE.-/ Calle Embarco, 23	Propiedad	8.079	8.079	
« Hogar "Escuela "Virgen del Socorro".	ALICANTE.-/ Alameda de las Carreras	Propiedad	2.116	2.116	
« Casa de Vacaciones del Hogar "Escuela "Virgen del Socorro".	ALICANTE.-/ San Agustín, 18	Propiedad	2.079	2.079	
« Hogar "Escuela "Santa Te...	ALICANTE.-/ Alameda de las Carreras	Propiedad	200	200	
	ALICANTE.-/ Calle de...	Propiedad	4.000	4.000	

4. VALLECA

Zona y uso	Localidad y manzanas	Situación Parcelas	Superficie en m ²		Observaciones
			Cadastral	Total	
- Oficinas de la Junta de Castellón—Parida Urbana	Valencia	Compraventa	227,704	120,140	
- Casa de observación	Valencia	Donación	2,488	3,488	
- Oficinas de la Junta de Valencia—/ Alirreño s/n	Valencia	Propiedad	238	238	
- Piso en Plaza Urbana de Valencia—/ Baro Vella, 11	Valencia	Compraventa	140	140	
- Piso en Plaza Urbana de Valencia—/ Baro Vella, 9	Valencia	Compraventa	478	478	
- Colegio "San Francisco Javier"	Valencia	Compraventa	61,880	61,880	En construcción
- Guardia "San Valde- mar"	Valencia	Compraventa	1,083	1,083	
- Guardia "San Valde- mar"	Valencia	Compraventa	2,409	2,409	
- Guardia "San Valde- mar"	Valencia	Propiedad	42,163	42,163	

TRANSACCIONES A CREDITORES AUTONOMOS

PROCESO DE RECUPERACION DE BIENES PROPIOS

VALLECA

- Colegio "San Vicente Ferrer" - SECCION CIVIL
 RECONSTITUIR el fin de dominio en ALICANTE sin vehículo, o derivación del Tribunal Superior de Valencia de Alicante, matrícula 784-8804, mesa D.L.N., 9-1000-D.

- Colegio "San Vicente Ferrer" - SECCION CIVIL
 RECONSTITUIR el fin de dominio (Valencia)
 Vehículo D.L.N., 9-1000-3
 MATRICULAD:
 ORIGINAL: 904-2033
 Particular: 9-1000-3

- Colegio "San Vicente Ferrer" - SECCION CIVIL
 RECONSTITUIR el fin de dominio (Valencia)
 Vehículo D.L.N., 9-1000-3
 MATRICULAD:
 ORIGINAL: 904-2033
 Particular: 9-1000-3

- Colegio "San Vicente Ferrer" - SECCION CIVIL
 RECONSTITUIR el fin de dominio (Valencia)
 Vehículo D.L.N., 9-1000-3
 MATRICULAD:
 ORIGINAL: 904-2033
 Particular: 9-1000-3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA OFICINA DE VALLECA

4.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VALLECA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
José Luis CUESTA - TERUEL			Activo	Secretaría			310.210
EDUARD DOMESTICOS CHA		7042090405	Activo	Suplente	1.517,758	2.486,053	3.003,816
Benigno RAMOS GOMEZ		7042090405	Activo	Suplente	1.381,544	1.660,369	2.042,913
Jose VILA PERERA		70420904076	Activo	Suplente	1.391,544	1.265,671	2.657,215
José VICENTE CRISTO		70420904039	Activo	Agricultor	1.616,944	335,160	1.952,104
Concepción BARRA DE VAS		30000049	Activo	Secretaría	1.376,118	347,889	1.724,007
José Mª BARRA LONDE		30000129	Activo	Secretaría	1.368,590	347,889	1.716,479
ELIAS GARCIA GONZALEZ		33000047	Activo	Administrativo	821,168	283,149	1.104,317
Agustín CALA GONZALEZ		33000078	Activo	Administrativo	774,500	230,159	1.004,659
Alfonso MENDOZA GONZALEZ		33000082	Activo	Administrativo	774,500	230,159	1.004,659
Manuel MORALES GONZALEZ		71000089	Activo	Operario	1.064,364	67,629	1.131,993

4.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CHAMPAN

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Gregorio CID PEREZ			Activo	Secretaría			173.206
Juanjo ALONSO TORO - BARRA		3040080405	Activo	Suplente	1.293,968	487,383	1.781,351
Gregorio CID PEREZ		3040080405	Activo	Suplente	1.391,544	335,160	1.726,704
José GONZALEZ PEREZ		34000054	Activo	Administrativo	488,756	247,872	736.628

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Rosalba BAZZANO GAYOSO		7700006	Activo	Administración Social	963,188	329,568	1.292,756
Dolores BARRA BARRA		77000010	Activo	Administración Social	920,108	329,568	1.249.676
Regina CRISTO CRISTO		77000020	Activo	Administración Social	847,980	329,568	1.177.548
José VICENTE BARRA		40000129	Activo	Asistente	747,226	248,698	995.924
José Juan PARRONDO BARRA		61000222	Activo	Asistente	548,884	219,758	768.642
Yolanda BARRA BARRA		33000178	Activo	Vigilante	610,312	226,032	836.344
José VICENTE BARRA		33000678	Activo	Vigilante	540,882	247,474	788.356
Concepción CALA BARRA		33000949	Activo	Vigilante	518,944	226,032	744.976
José VICENTE BARRA		33000979	Activo	Vigilante	359,368	226,032	585.400
Benigno RAMOS GOMEZ		33000989	Activo	Vigilante	359,368	226,032	585.400
José VICENTE BARRA		33000992	Activo	Vigilante	518,944	226,032	744.976
José VICENTE BARRA		62000015	Activo	Administración	851,464	279,398	1.130.862
Agustín MORALES BARRA		3040080405	Activo	Normal Vigilante	540,882	226,032	766.914
Mercedes CALA GONZALEZ		3040080405	Activo	Normal Vigilante	359,474	226,032	585.506
Yolanda CALA GONZALEZ		30400804072	Activo	Normal Vigilante	359,540	226,032	585.572

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
José VICENTE BARRA		30400804072	Activo	Normal Vigilante	540,882	226,032	766.914
Benigno RAMOS GOMEZ		3040080405	Activo	Normal Vigilante	450,240	180,205	630.445
Mercedes CALA GONZALEZ		3040080405	Activo	Normal Vigilante	450,240	180,205	630.445

Localidad: ALICANTE - Centro Epidemiológico "San Juan de Dios" (San Vicente del Hospital)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JA CATEPELLA MERA JUANES	Psicóloga	1.300,975		1.300,975
J. MARCELO FERNANDEZ JIMENEZ	Psiquiatra	1.300,975		1.300,975
JA MARIANA CARDO VILAFRANCA	Asistente Social	1.052,235		1.052,235
CAJANA SOLER MELINA	Logopeda	860,495		860,495
JOSEFA HERRERA DE RAYOS	M. Auxiliar	849,675		849,675
AUGUSTO HERRERA HERRERA	M. Auxiliar	847,165		847,165
ANGEL MARIANO CORDON	Coleccionista	740,425		740,425
S. ALBERTO RAMOS RAMOS	Coleccionista	740,425		740,425
SIGNAL HERRERA HERRERA	Coleccionista	680,425		680,425
CRISTINA HERRERA HERRERA	Coleccionista	680,425		680,425
JA ROSA MARIA GARCIA	Coleccionista	680,425		680,425
JA JUAN MARIANO HERRERA	Agente de Cobranza	580,575		580,575
EDUARDO GARCIA HERRERA	Agente de Cobranza	580,575		580,575
EDUARDO HERRERA HERRERA	Agente de Cobranza	580,575		580,575
EDUARDO HERRERA HERRERA	Agente de Cobranza	580,575		580,575

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JOSE MARIA GARCIA	Servicio Químico	584,135		584,135
JOSE MARIA GARCIA	Servicio Químico	584,135		584,135
JOSE MARIA GARCIA	Servicio Químico	584,135		584,135

Localidad: ALICANTE - Hospedaje "Ray Pedro Esteve"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VERONICA RAMOS CHACON	Coleccionista	680,425		680,425

Localidad: VALENCIA - Centro de Estudios

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JOSE MARIA GARCIA	Coleccionista	680,425		680,425
JOSE MARIA GARCIA	Agente de Cobranza	680,425		680,425

Localidad: ALICANTE - Colegio "San Nicolas de Bari"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
TERESA MARIA GARCIA GARCIA	Coleccionista	660,975		660,975
TERESA MARIA GARCIA GARCIA	Agente de Cobranza	840,255		840,255
JOSE MARIA RAMOS RAMOS	Agente de Cobranza	1.079,445		1.079,445
JOSE MARIA RAMOS RAMOS	Agente de Cobranza	660,975		660,975

Localidad: VALENCIA - Colegio "San Vicente del Hospital"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RAMON BLANCO GARCIA	Coleccionista	687,725		687,725
VICTORIA GARCIA GARCIA	Coleccionista	687,725		687,725
MARIA RAMOS RAMOS	Coleccionista	687,725		687,725
JOSE GARCIA GARCIA	Agente de Cobranza	777,605		777,605
JOSE GARCIA GARCIA	Agente de Cobranza	777,605		777,605
CAROLINA RAMOS RAMOS	Coleccionista	744,210		744,210
JA MARIA GARCIA	Coleccionista	744,210		744,210
JOSE MARIA GARCIA	Coleccionista	680,425		680,425
JOSE MARIA GARCIA	Coleccionista	680,425		680,425
JOSE MARIA GARCIA	Coleccionista	1.080,425		1.080,425
JOSE MARIA GARCIA	Coleccionista	744,210		744,210
JA MARIA GARCIA	Coleccionista	744,210		744,210

Localidad: ALICANTE - Colegio "San Nicolas de Bari"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JOSE MARIA GARCIA	Agente de Cobranza	680,975		680,975
JA MARIA GARCIA	Coleccionista	744,450		744,450
ALICIA RAMOS RAMOS	Coleccionista	687,240		687,240
TERESA MARIA GARCIA	Coleccionista	747,605		747,605
TERESA MARIA GARCIA	Agente de Cobranza	680,255		680,255

Localidad: VALENCIA - Colegio "San Vicente del Hospital"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JOSE MARIA GARCIA	Coleccionista	744,450		744,450
JOSE MARIA GARCIA	Agente de Cobranza	680,975		680,975

Localidad: Valparaíso "Categoría Profesional" "Categoría Profesional"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Emiliano GONZALEZ GONZALEZ	Cochabaca	863.480		863.480
Isabel FERRAZ ALONSO	Cochabaca	750.615		750.615
Concepción JARAQUEZ MORALES	Cochabaca	660.375		660.375

Localidad: Valparaíso "Categoría Profesional" "Categoría Profesional"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Yolanda MORALES GONZALEZ	Cochabaca	884.770		884.770
Marcela MARCELA MORALES	Cochabaca	840.255		840.255
Barbara GONZALEZ GONZALEZ	Cochabaca	780.495		780.495

Localidad: Valparaíso "Categoría Profesional" "Categoría Profesional"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
María TERESA MORALES	Cochabaca	820.570		820.570
Marcela GARCIA MORALES	Cochabaca	780.495		780.495
Dr. Augusto DELA MORALES	Cochabaca	750.615		750.615
Augusto CESAR MORALES	Cochabaca	810.375		810.375

Localidad: Valparaíso "Categoría Profesional" "Categoría Profesional"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Isabel GARCIA GARCIA	Cochabaca	774.210		774.210

Localidad: Valparaíso "Categoría Profesional" "Categoría Profesional"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Isabel ROSA FERRAZ	Cochabaca	823.610		823.610
Graciela BEZERRA SALAZAR	Cochabaca	810.375		810.375
Graciela DEL MAR LOPEZ	Cochabaca	750.615		750.615
Marcelo GONZALEZ GONZALEZ	Cochabaca	750.615		750.615
Isabel GARCIA MORALES	Cochabaca	837.120		837.120
Conrado MORALES DE	Santiago	810.375		810.375

Localidad: Valparaíso "Categoría Profesional" "Categoría Profesional"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Marcela MORALES MORALES	Cochabaca	780.495		780.495
Isabel GARCIA GARCIA	Cochabaca	750.615		750.615
Marcela MORALES MORALES	Cochabaca	840.255		840.255
Conrado MORALES MORALES	Cochabaca	823.610		823.610

Localidad: Valparaíso "Categoría Profesional" "Categoría Profesional"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
María ELENA	Leopoldo	890.855		890.855
Alfonso MORALES MORALES	Cochabaca	720.735		720.735
Isabel FERRAZ MORALES	Cochabaca	810.375		810.375
Isabel FERRAZ MORALES	Cochabaca	720.735		720.735
Isabel FERRAZ MORALES	Cochabaca	840.255		840.255
Isabel FERRAZ MORALES	Cochabaca	750.615		750.615
Isabel FERRAZ MORALES	Cochabaca	810.375		810.375
Isabel FERRAZ MORALES	Cochabaca	875.484		875.484
Isabel FERRAZ MORALES	Cochabaca	777.360		777.360
Isabel FERRAZ MORALES	Cochabaca	884.640		884.640
Isabel FERRAZ MORALES	Cochabaca	854.640		854.640
Isabel FERRAZ MORALES	Cochabaca	893.790		893.790
Isabel FERRAZ MORALES	Cochabaca	833.970		833.970
Isabel FERRAZ MORALES	Cochabaca	1.264.710		1.264.710
Isabel FERRAZ MORALES	Cochabaca	1.427.280		1.427.280
Isabel FERRAZ MORALES	Cochabaca	1.330.521		1.330.521

Localidad: Valparaíso "Categoría Profesional" "Categoría Profesional"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Isabel FERRAZ MORALES	Cochabaca	897.240		897.240
Isabel FERRAZ MORALES	Cochabaca	780.495		780.495
Isabel FERRAZ MORALES	Cochabaca	774.210		774.210
Isabel FERRAZ MORALES	Cochabaca	750.615		750.615

Localidad: CANTON - "San Gabriel" (1984)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Sr. OCHOA GARCIA ENRIQUE	Ingeniero	660.975		660.975
Victoria DEJES BLANCAVEL	Costurera	660.975		660.975
Sr. Dolores OCHOA GARCIA	Costurera	660.975		660.975
Julio SERRA BALLESTER	Sano	1.245.685		1.245.685
Josefa FERRER RAMIRO	Instructor	1.163.685		1.163.685
Josefa YRERA RUBEN	Instructor	1.163.685		1.163.685
Victoria OCHOA MARCO	Instructor	1.163.685		1.163.685
Jacinto BALBUENA MORALES	Instructor	1.163.685		1.163.685
Rafael FERRER GARCIA	Instructor	697.720		697.720
Rosendo JARA ESPINOSA	Agente de Cobranza	1.421.115		1.421.115
Josefa YRERA CESAR	Agente	714.450		714.450
Josefa OCHOA CONCHO	Costurera	714.210		714.210
Susana VIZCARRA VIZCARRA	Costurera	660.975		660.975
Victoria OCHOA YRERA	Sano Servido	746.585		746.585
Sr. José OCHOA ENRIQUE	Ocho. Mto.			

Localidad: Cantón - "San Gabriel"

3.1. VALORACIONE INDEFINIDA DEL COSTO RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD VALENTIN, COMARCANA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO DUNA DE PRODUCCION DE CANTON DE 1984

S E R V I C I O S

CANTON PRESUPUESTADO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Cada Mes	Cada Trimestre	Cada Mes	Cada Trimestre	
CONCEPTO 1 (A)	34.685		604.704,8		639.389,8
CONCEPTO 2 (B)			288.282,5		288.282,5
CONCEPTO 3 (C)				897.857,-	897.857,-
TOTAL CONCEPTOS					1.825.529,3
CONCEPTO 4 (D)					187.204,5
TOTAL SERVICIOS					2.012.733,8
CONCEPTO 5 (E)					288.282,5
TOTAL SERVICIOS PERIFERICOS					2.301.016,3

(A) Incluye otros conceptos al presupuesto de 1980

(B) Incluye otros conceptos al presupuesto de 1980

Localidad: VALENTIN - Cantón "San Gabriel" (1984)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Ramon BARRAS TOSCANO	Electricista	1.204.785		1.204.785
Manuel MORA MORA	Electricista	1.204.785		1.204.785
Ramon BARRAS TOSCANO	Electricista	1.204.785		1.204.785
Juan José CEASO MARI	Electricista	1.163.685		1.163.685
José Rafael GARCIA BARRAS	Electricista	1.163.685		1.163.685
Julio Oscar BARRAS BARRAS	Electricista	1.163.685		1.163.685
Manuel FERRER AYALA	Electricista	1.116.330		1.116.330
Elean MARTINEZ ESPINOSA	Agente Social	1.116.330		1.116.330
José VALERAS BARRAS	Maestro Taller	1.116.330		1.116.330
Royal SANCOS VILA	Maestro Taller	863.850		863.850
Dolores OCHOA MORA G.	Costurera	867.240		867.240
Ramon FERRER FERRER	Portero	747.480		747.480
Dalila NUBER BARRAS	Limpiadora	720.725		720.725
Rosendo LAFER CERRADO	Limpiadora	610.375		610.375
Francisco ENRIQUE BARRAS	Limpiadora	610.375		610.375
Carmen GARCIA BARRAS	Limpiadora	604.855		604.855

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Calixto VELAZCO ENRIQUE	Ingeniero	690.855		690.855
Evaristo DIAZ LAFER	Ingeniero	660.975		660.975
Rosendo OCHOA BARRAS	Ingeniero	720.725		720.725
Bartolome OCHOA OCHOA	Sano	660.975		660.975
Valentín OCHOA BALLESTER	Sano	660.975		660.975
Ramon BARRAS MORALES	Jefe de Taller	660.975		660.975
Rosendo JARA BARRAS	Jefe de Taller	660.975		660.975
Francisco FERRER CHARRAS	Pedicador	1.215.630		1.215.630
Sebastian ENRIQUE FERRER	Costurero	614.450		614.450
Evaristo BARRAS OCHOA	Zamborina	604.855		604.855

Localidad: VALENTIN - Cantón "San Gabriel" (1984)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
José JARA OCHOA OCHOA	Sano	690.855		690.855
Apolito CARRERA FERRER	Sano	660.975		660.975
Rosendo BARRAS ENRIQUE	Portero	697.720		697.720
Aquino BARRAS MORALES	Costurera	744.330		744.330
Ram. M. MORA MORA	Chulacana	717.600		717.600
Evaristo ENRIQUE OCHOA	Chulacana	717.600		717.600
Apolito Victoria OCHOA MORA	Chulacana	717.600		717.600
Rosendo JARA BARRAS	Chulacana	697.720		697.720
Juan José BARRAS FERRER	Zamb. M. R.	625.608		625.608
Javier CHARRAS BARRAS	Inst. Maestros	625.608		625.608
Concepción FERRER - ALVARO	Instructor	1.163.685		1.163.685
Concepción BARRAS ENRIQUE	Costurera	714.450		714.450

RELACION 3

3.3.- CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD VALENCIANA.....
NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. (1)

CREDITO PRESUPUESTARIO	FESETAS
SECCION CAPITULO 4. CONCEPTO 481	4.610.347,-
" " "	
" " "	
SUBTOTAL CAPITULO 4.	
SECCION CAPITULO 6. CONCEPTO 611	
" " "	
" " "	
SUBTOTAL CAPITULO 6.	
SECCION CAPITULO 7. CONCEPTO	
" " "	
" " "	
SUBTOTAL CAPITULO 7.	
TOTAL.....	4.510.347,-

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

- 13 -

12887 REAL DECRETO 1082/1984, de 8 de junio, por el que se suprime el Centro Internacional de Formación en Ciencias Ambientales para países de habla española (CIFCA) y se disuelve su Consejo de Patronato.

El Real Decreto 2780/1976, de 16 de octubre, por el que se crea el Consejo de Patronato del Centro Internacional de Formación en Ciencias Ambientales para países de habla española (CIFCA), establece que sus normas estarán en vigor hasta la formalización del Convenio entre el Gobierno de España y las Naciones Unidas, que dote al Centro de la estructura jurídica y la autonomía apropiada, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3, punto 0.1, párrafo primero, del documento de proyecto de 27 de octubre de 1975.

Con el fin de cumplimentar los antedichos efectos, España firmó el 9 de junio de 1982 un Acuerdo, ad referendum, con la Organización de Naciones Unidas, el cual se ha venido aplicando provisionalmente desde la fecha de la firma.

Habiendo variado las circunstancias que dieron origen al citado Acuerdo, el Gobierno español puso fin a su aplicación provisional y comunicó a la Secretaría General de las Naciones Unidas la no ratificación del mismo. Por todo ello resulta aconsejable proceder a la supresión de los órganos creados por el Real Decreto 2780/1976, de 16 de octubre.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se suprime el Centro Internacional de Formación en Ciencias Ambientales para países de habla española (CIFCA) y se disuelve su Consejo de Patronato, creados por Real Decreto 2780/1976, de 16 de octubre.

Art. 2.º Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones complementarias que exija la ejecución del presente Real Decreto.

Art. 3.º Queda derogado el Real Decreto 2780/1976, de 16 de octubre, por el que se crea el Consejo de Patronato del Centro Internacional de Formación en Ciencias Ambientales para países de habla española (CIFCA).

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12888

ORDEN de 23 de mayo de 1984 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes al mes de enero de 1984, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º del Decreto-ley de 4 de febrero de 1984 y 2.º, 1, de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y provinciales y los de materiales de la construcción correspondientes a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes al mes de enero de 1984, los cuales han sido propuestos para el citado mes.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1984,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Provincias	Mano de obra enero 1984	Provincias	Mano de obra enero 1984
Alava	165,69	León	159,70
Albacete	159,70	Lérida	159,70
Alicante	159,70	Lugo	159,70
Almería	171,68	Madrid	171,68
Asturias	159,70	Málaga	171,68
Avila	171,68	Murcia	159,70
Badajoz	159,70	Navarra	159,70
Baleares	159,70	Orense	159,70
Barcelona	159,70	Palencia	171,68
Burgos	165,69	Palma G. C.	171,68
Cáceres	171,68	Pontevedra	171,68
Cádiz	171,68	Rioja, La	171,68
Cantabria	159,70	Salamanca	171,68
Castellón	171,68	S. C. Tenerife	171,68
Ciudad Real	171,68	Segovia	171,68
Córdoba	171,68	Sevilla	171,68
Coruña, La	171,68	Soria	159,70
Cuenca	171,68	Tarragona	159,70
Gerona	159,70	Teruel	171,68
Granada	171,68	Toledo	159,70
Guadalajara	159,70	Valencia	171,68
Guipúzcoa	165,69	Valladolid	159,70
Huelva	165,69	Vizcaya	171,68
Huesca	171,68	Zamora	171,68
Jaén	171,68	Zaragoza	171,68

Enero 1984

INDICE NACIONAL DE MANO DE OBRA 146,40

INDICES DE PRECIOS DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION

	Pentínsula e Islas Baleares	Islas Canarias
	Enero 1984	Enero 1984
Cemento	866,2	687,5
Cerámica	657,1	980,1
Maderas	984,4	705,4
Acero	472,1	659,7
Energía	1.037,2	1.338,2
Cobre	504,0	—
Aluminio	815,8	—
Ligantes	1.277,3	—

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1984.

BOYER SALVADOR

Excmos. Sres. ...